

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.708.581
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.438.978
	02	Del Gobierno Central		31.438.978
	004	Corporación de Fomento de la Producción		31.438.978
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		114.400
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.156
	99	Otros		30.244
09		APORTE FISCAL		22.155.203
	01	Libre		22.155.203
		GASTOS		53.708.581
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.798.180
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.449.105
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		137.902
	01	Prestaciones Previsionales		137.902
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	41.777.000
	01	Al Sector Privado		41.777.000
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	12.871.080
	132	Programa Emprendedores	05	5.968.434
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05,06,07	9.451.912
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05	13.485.564
	152	Programas Especiales	08	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		546.394
	06	Equipos Informáticos		44.250
	07	Programas Informáticos	09	502.144

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	46
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	311
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	137.058
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	167.959
	- En el Exterior, en Miles de \$	12.368
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	22

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- Miles de \$

356.487

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

71.594

04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$105.249 miles para gastos en personal, y hasta 6 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 896.587 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$20.888.500 miles por sobre el gasto autorizado en este subtítulo.

05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa.

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.

06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.

07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 191.862 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro-emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.